

**Explotación Sexual: El pan de cada día de niños, niñas y adolescentes en la
Comuna 10, Barrio La Candelaria, de la ciudad de Medellín**

Mónica María Duque Mazo

Natalia Patricia Rojo Mira

Juan Fernando Herrera Rodríguez

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2016

**Explotación Sexual: El pan de cada día de niños, niñas y adolescentes en la
Comuna 10, Barrio La Candelaria, de la ciudad de Medellín**

Presentado por:

Mónica María Duque Mazo

Natalia Patricia Rojo Mira

Juan Fernando Herrera Rodríguez

Monografía de grado para optar al título de
Abogado

Asesor

Hernando Roldán

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2016

Hoja de aceptación

Jurado

Jurado

Medellín, Septiembre de 2016.

“Porque de ellos es el reino de los cielos, aquel que conserve un corazón como el de ellos bienvenido será.” (Lucas 18:16-17).

Contenido

	Pág.
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN.....	8
Planteamiento del problema	11
Descripción del problema.....	11
Pregunta problema.....	14
Justificación	15
Objetivos	19
Objetivo general.....	19
Objetivos específicos	19
Metodología.....	20
Fundamentos teóricos	23
Definición de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	23
1. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	26
2. LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL QUE CONTRIBUYEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	30
2.1. NORMA INTERNACIONAL:.....	30
2.1.1. Convención sobre los derechos del niño.....	30
“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”	31
2.2. NORMAS NACIONALES:	34
2.2.1. Constitución Política de Colombia.	35
2.2.2. Código de infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.....	35
2.2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “igualdad de oportunidades para la prosperidad Social”. (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015).....	40
3.1.4. Plan de Acción Nacional para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años.....	41
2.3. NORMAS DEPARTAMENTALES.....	42
2.3.1. Plan Departamental de Desarrollo de Antioquia 2012-2015 “Antioquia La Más Educada” (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015).....	42
2.4. NORMAS MUNICIPALES	44
2.4.1. Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Medellín un Hogar para la vida” (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015).....	45
3. FACTORES DE RIESGO EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	48
3.1 Factores de riesgo para la salud de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente.....	48
3.2. Factores de riesgo sociocultural, familiar e individual en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	50
HALLAZGOS.....	63
CONCLUSIONES.....	67
Referencias	71

RESUMEN

La prostitución en niños, niñas y adolescentes se ha vuelto pan de cada día en Colombia, en especial en la Comuna 10 de la ciudad de Medellín, también conocida como La Candelaria la cual está ubicada en plena zona céntrica de la capital antioqueña; según datos de la Alcaldía de Medellín realizada en el año (2013). Se encuentra conformada por 17 barrios y 3 áreas institucionales (Medellín, 2013). *“Limita por el norte con la Comuna 4 Aranjuez; por el oriente con las Comunas 8 Villa Hermosa y 9 Buenos Aires; por el sur con la Comuna 14 El Poblado; y al occidente con las Comunas 7 Robledo, 11 Laureles Estadio y 16 Belén. La Candelaria se caracteriza por ser el centro fundacional, histórico y patrimonial de la ciudad”*¹ (Medellín, 2013), y cuenta con una población promedio de 90 mil habitantes, y a pesar de constituirse como el “corazón” de la ciudad, allí confluyen toda una serie de factores que propician la explotación sexual infantil, problemática que pretende abordarse en este ejercicio investigativo desde la óptica del derecho, identificando para ello los instrumentos de protección con los que cuenta el Estado para el restablecimiento de los derechos de estos menores, así como las políticas públicas que ayudan a contribuir la explotación sexual, y la importancia que tiene el interés superior del menor.

Palabras clave: explotación sexual infantil, prostitución, protección estatal, restablecimiento de derechos, niños, niñas y adolescentes.

¹ Cuentas Claras. Comuna 10 La Candelaria. Pág. 3

ABSTRACT

Prostitution in children and adolescents has become daily bread in Colombia, especially the Comuna 10 of the city of Medellín, also known as La Candelaria, is located in the heart of downtown of Antioquia capital; according to the Alcaldía de Medellín (2013) is comprised of 17 districts and 3 institutional areas*, and has an average population of 90 thousand inhabitants, and despite constituted as the "heart" of the city, it brings together a whole series of factors leading to child sexual exploitation, problems that aims addressed in this research exercise from the perspective of law, identifying protection instruments are there in the state to restore the rights of these children to do as well as international provisions that support such measures.

Keywords: child sexual exploitation, prostitution, state protection, restoration of rights, children and adolescents.

INTRODUCCIÓN

Desde su preámbulo, la Constitución expresa que el ordenamiento jurídico colombiano busca asegurar a los integrantes de la comunidad la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, entre otros derechos, en un marco normativo democrático. Y es aquí donde surgen interrogantes tales como: ¿Los asociados conocen los mecanismos de participación ciudadana? ¿Se hizo en forma adecuada la divulgación de los derechos y deberes que tiene todo ciudadano?, Desde su promulgación, la Constitución Política de 1991 se ha caracterizado, entre otros aspectos, por darle un papel preponderante a la figura del interés superior del menor, es por ello que éste ha sido uno de los principios que más se han ponderado dentro del ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los tratados internacionales que Colombia ha suscrito y ratificado.

A propósito de este principio, la Corte Constitucional, en sentencia T-510 de 2003, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, ha establecido lo siguiente:

“El interés superior del menor refleja una norma ampliamente aceptada por el derecho internacional, consistente en que al menor se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad. El interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad

*y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal*² (Cepeda Espinosa, 2003).

El desconocimiento del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Colombia es alto; los derechos también de carácter constitucional, protegidos por la implementación y utilización de los mecanismos de participación ciudadana y desarrollados por la ley a lo largo de los más de 20 años de la Constitución Política de Colombia de 1991, es un síntoma importante que muestra el poco conocimiento de la Carta, porque si el individuo no conoce sus derechos, muy seguramente tampoco sabrá cómo defender éstos y mucho menos cuáles son los mecanismos de participación para que derechos aun no regulados por la ley se le reconozcan; tampoco podrá saber el asociado la forma de participación adecuada para exigir la defensa de sus interés de quienes lo representan.

Conforme a lo anterior este desconocimiento de sus derechos es uno de los principales factores que causan el incremento de la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Medellín. Donde este fenómeno se ha venido convertido en el pan de cada día, puesto que esto representa un beneficio a los ilegales dedicados a este ilícito, y también a nuestros niños que reciben una cantidad significativa de dinero, convirtiendo por este motivo a los menores en poli consumidores y dificultando que estos salgan de esta situación.

² Sentencia T- 510 del 2003. Pág. 1

Al respecto, Santiago Alberto Morales Mesa, Investigador de la Universidad Luis Amigó, FUNLAM, señala:

“La prostitución y la explotación sexual son dos problemáticas del orden social que siempre han existido a través de la humanidad y han hecho presencia en las diversas culturas; sin embargo, muchas veces se ha querido pasar por alto disfrazar, camuflar o ignorar como si fuera un problema que sólo importara a unos pocos”³ (Morales Mesa, 2008).

Si bien es clara la voluntad del constituyente en el sentido de facilitar, estimular y aún hacer forzosa en algunos casos la presencia activa de los gobernados en los distintos campos, adoptando decisiones, presentando fórmulas, tomando posiciones en asuntos de interés público como es la delincuencia común y la explotación sexual de menores de 18 años de edad, implementando leyes y políticas públicas buscando una solución al problema y necesidades, aún existe la duda sobre la efectividad y eficacia de propuestas, plasmadas en el papel que no se cumplen en su totalidad y que se fundan en principios ideológicamente perfectos pero que en la práctica carecen de realismo.

Con este trabajo, por tanto, se quiere dar a conocer un poco sobre las políticas públicas que se han implementado a nivel Nacional, Departamental y Municipal, también se busca analizar y reconocer cuales son los factores de riesgo que se presentan en esta problemática y que hacen que adquiera fuerza la explotación sexual en los menores de edad, y analizar la importancia del interés superior del menor y como las normas protegen este principio.

³ Prostitución y Explotación Sexual: conocerlas es prevenir. Pág. 5

Planteamiento del problema

Descripción del problema

La prostitución en niños, niñas y adolescentes se ha vuelto pan de cada día en Colombia, en especial en la ciudad de Medellín, y más exactamente en el barrio La Candelaria por sus particulares condiciones: inseguridad, conflictos de convivencia, falta de apoyo estatal, ventas ambulantes e informales, escasos recursos económicos, robos, homicidios, conflictos de movilidad, drogadicción (venta y consumo), prostitución, habitantes de calle, indigencia, difícil acceso a la educación, inseguridad alimentaria, contaminación (de toda índole), invasión del espacio público, entre muchas otras. Y no sólo se benefician los ilegales que están detrás de este negocio, sino que también las familias y los propios niños, niñas y adolescentes que se dedican a esta actividad reciben una cantidad significativa de dinero, lo que hace mucho más difícil que salgan de esta situación de vulnerabilidad.

Mediante una investigación de la Revista Semana con información suministrada por la UNICEF “se estima que en Colombia hay 18.000.000 menores de edad, de los cuales aproximadamente 35 mil niños y niñas están vinculados a la explotación sexual. Según el mismo estudio, la edad en que se induce a la actividad se ha

*reducido incluso por debajo de los 10 años*⁴ («Aumenta explotación y abuso sexual de niños en Colombia», 2007).

En realidad, no existen cifras exactas sobre explotación sexual infantil de la Comuna 10 de la ciudad de Medellín, aunque según datos señalados por Luis Guillermo Pardo, Presidente de la ONG C3 y por Luz Aida Rendón, Subsecretaria de grupos poblacionales de la Alcaldía de Medellín (***ver documental realizado por estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAULA anexo***), se cree que aproximadamente unos 300 niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente en esta zona de la ciudad, y de estos un 95% están entre los 10 y 15 años de edad y un 5% son menores de 10 años; y de esos mismos 300 niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, el 70% son niñas y el 30% son niños.

En sí, la explotación sexual infantil es todo un negocio, pues son muchas las personas que se lucran económicamente de éste: taxistas, administradores de bares, tabernas y hoteles, empleados, venteros ambulantes y de droga, etc.; es toda una cadena de explotación en la que los más afectados y vulnerados, sin lugar a dudas, son los propios niños, niñas y adolescentes, y muchos dedicándose a lo que sus madres, por ejemplo, se han dedicado por años y quienes también han sido explotadas sexualmente.

⁴ Revista Semana. Aumenta explotación y abuso sexual de niños en Colombia. Pág. 1

Es una problemática, por tanto, de orden social, *“que muchas veces se ha querido pasar por alto, disfrazar, camuflar o ignorar como si fuera un problema que sólo importara a unos pocos”*⁵ (Morales Mesa, 2008), aunque no hay que desconocer el trabajo que se viene realizando por parte de las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales buscan, especialmente, proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente en la ciudad, y específicamente en el barrio La Candelaria de la Comuna 10.

El Estado entonces es el encargado de velar por los derechos de todos los ciudadanos, y en este caso en concreto, velar para que se de el cumplimiento de los derechos del menor, en base a la Constitución, Ley de Infancia y Adolescencia y todo aquello que contribuya a un crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– es el competente para garantizar los derechos de los menores; de igual forma, la Alcaldía de Medellín se ha apersonado de esta problemática, a través del desarrollo de programas de sensibilización que procuran crear conciencia entre las familias y la sociedad para que los niños, niñas y adolescentes se acojan a tales iniciativas de tal forma que se les brinde una mejor calidad de vida; aunque también la familia y la sociedad tienen un compromiso y es el de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son altamente vulnerables; es por ello que se debe evitar la fuerza y realizar un trabajo de sensibilización con la

⁵ Prostitución y Explotación Sexual: conocerlas es prevenir. Pag 5

sociedad en general y con los menores, a fin de evitar que se convierta en parte de la cotidianidad de la ciudad.

Pregunta problema

De conformidad con los anteriores planteamientos, en el presente escrito se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Son eficaces las normas y las medidas implementadas por el Estado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual en la Comuna 10 de la ciudad de Medellín en virtud del principio del interés superior del menor consagrado en la Constitución Política de Colombia?

Justificación

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un tema que genera toda una serie de retos para la sociedad de índole académico, jurídico y metodológico, ya que se trata de una problemática bastante compleja sobre la cual el derecho sólo puede aportar una perspectiva para afrontar el asunto; y es que resulta sumamente preocupante ver cómo aumenta la cifra de niños, niñas y adolescentes que están siendo explotados sexualmente, y forzados a “trabajar” específicamente en el sector de la comuna 10 de la ciudad de Medellín; según estudios de la misma Alcaldía de Medellín ésta es una de las zonas de la ciudad donde al parecer este fenómeno tiene un gran auge.

Llama la atención que siendo el centro de la ciudad de Medellín un paso obligado para locales y foráneos, así como un lugar de reunión que convoca museos, universitarios, reconocidos establecimientos comerciales, sistemas integrales de transporte público y organismos de gobierno, la problemática de la explotación sexual infantil siga presentándose, más aún a sabiendas que éste es un fenómeno de vieja data, es decir, no es un secreto que en el centro de la ciudad, especialmente en el sector reconocido como La Veracruz, se ofrezcan servicios sexuales prestados por menores de edad.

Es por ello que la principal motivación para analizar este fenómeno social resulta de encontrar múltiples factores que fomentan la explotación sexual infantil de

menores (niños, niñas y adolescentes); entre estos se pueden identificar los más frecuentes que son la pobreza, situación que genera una mayor vulnerabilidad, *“porque creen que lo ofrecido por los explotadores es una buena oportunidad de poder ganarse la vida; frente esto, los menores rápidamente pierden toda esperanza y descubren que son eternas víctimas de relaciones sexuales, basadas solamente en actos forzados y violentos”*⁶ («Explotación sexual infantil», s. f.).

Según estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo se ha determinado:

*“De manera constante y casi habitual, los niños, niñas y adolescentes están siendo atrapados por las redes de explotadores, nacionales e internacionales, debido a una serie de factores que rodean a los explotadores sexuales y a las personas menores de edad y que aumentan la vulnerabilidad de éstas. Algunos estudios sitúan a la pobreza como el factor que se presenta de manera más frecuente en los casos de Explotación Sexual Comercial Infantil”*⁷ (Colón López, 2015).

Aunque es evidente que esta problemática no distingue niños de estratos sociales altos y medios, también puede encontrarse la figura de redes de tráfico infantil, pues bien el desarrollo de las tecnologías de comunicación (teléfonos móviles, internet, redes sociales, etc.) permite la rápida propagación de información en la que se ofrecen servicios sexuales en los que participan menores de edad. Como consecuencia de ello se han desarrollado redes nacionales y transnacionales de traficantes de niños con fines de explotación sexual.

⁶ Explotación Sexual infantil. Humanium. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/explotacion-sexual-infantil>

⁷ Explotación sexual infantil y adolescente en la ciudad de Medellín. Pag 9

Otro fenómeno hallado es la crisis humanitaria causada por conflictos armados o catástrofes naturales, las cuales agravan la precaria situación en la cual se encuentran los niños, algunos de ellos desamparados o huérfanos o que viven en entornos familiares conflictivos o desarticulados; estos menores son en muchas ocasiones presa fácil para individuos que desean explotarlos sexualmente.

Es por ello que a medida que se avanzó en este estudio se logró identificar que sin importar su origen, todos estos menores víctimas de Explotación Sexual sufren graves trastornos emocionales, psicológicos y físicos, lo cual atenta directamente contra sus derechos. La violencia física implícita y explícita y la presencia constante de amenazas y coacción provocan lesiones, dolor y miedo, angustia, sentimientos de culpabilidad y desprecio hacia si mismos. Por lo que son frecuentes los cuadros depresivos que pueden llevar a la víctima al suicidio. Los menores son más vulnerables a las enfermedades de transmisión sexual, siendo estas unas de las principales causas de su fallecimiento. Por otra parte, son estigmatizados por sus comunidades y condenados a la exclusión y el aislamiento. Su desarrollo se ve comprometido de manera integral haciendo más difícil mantenerse y vivir como adultos independientes.

Todo lo anterior justifica el desarrollo de este trabajo, en el cual, desde la óptica del derecho, se pretende realizar un acercamiento al fenómeno de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la comuna 10 de la ciudad de Medellín, describiendo los factores de riesgo que conllevan a que este fenómeno adquiera

fuerza, abordando también el interés superior del menor en Colombia a la luz de la constitución y la ley colombiana.

Objetivos

Objetivo general

Analizar la eficacia de las normas y las medidas implementadas por el Estado para proteger los derechos de los niños niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual en la comuna 10 de la ciudad de Medellín en virtud del principio del interés superior del menor consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Objetivos específicos

- Describir los alcances del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Colombia a la luz de Constitución Política, la Ley y la doctrina colombiana.
- Identificar la normatividad y los programas implementados a nivel Nacional, Departamental y Municipal que contribuyen a la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Determinar factores de riesgo en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Metodología

El presente abordaje investigativo se lleva a cabo desde un enfoque cualitativo; el cual, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), a veces referido como investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Sus características más relevantes, de acuerdo con el propósito del presente estudio, son las siguientes:

- Como investigadores se plantea un problema, pero no se siguió un proceso claramente definido, ya que los planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo.
- Se utilizó para descubrir y responder preguntas de investigación.
- Bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular y luego coincidir en el mundo empírico para confirmar si ésta es apoyada por los hechos, se comenzó examinando el concepto de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes para luego adentrarse en la identificación de los factores de riesgo en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; de igual forma, se establecen algunos mecanismos y acciones implementadas por parte de Estado y de las entidades gubernamentales y no gubernamentales para hacerle frente a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la Comuna 10, barrio La Candelaria, de la ciudad de Medellín, Antioquia.
- No se buscó probar hipótesis.

- El enfoque estuvo basado en métodos de recolección de datos no estandarizados. No se efectuó una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico. La recolección de los datos consistió en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes.

Para llevar a cabo la investigación en materia de explotación sexual infantil, un fenómeno social que hoy vulnera el libre desarrollo de la personalidad e integridad física y moral de los niños, niñas y adolescentes, el método que más se ajusta es el crítico social, pues los datos estadísticos resultan insuficientes, ya que lo que se busca es determinar si el Estado, a través de las políticas que implementa, busca la solución a un conflicto social que cada vez, por la falta de oportunidades de los menores, es más complejo.

Con el objetivo de darle a la investigación el carácter que merece, se hizo necesario acudir a varias instituciones públicas del estado Colombiano, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, del municipio de Medellín, la Policía Nacional, y organizaciones privadas, para conocer sus diferencias; se buscó determinar si dichas entidades tienen o no implementado un programa de resocialización en materia de abuso y explotación sexual infantil; de esta manera, resulta ser el enfoque crítico social el más acertado por la estrecha relación del investigador con la población en la que se desarrolla el problema objeto de análisis.

Una segunda parte de la investigación estuvo conformada por el análisis de lo que en materia de programas y políticas públicas tiene implementado el Estado Colombiano; allí se revisó la legislación y normatividad existente en relación con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la prostitución infantil.

Es importante destacar que para llevar a cabo la investigación por las vías que establece la disciplina crítico-social es requisito indispensable, a la par de la recolección de los datos, la visualización de la interacción de los individuos, junto con el análisis de las circunstancias económicas, culturales y de seguridad de los diferentes grupos poblacionales que se analizan y así el resultado sea concordante con la realidad y las posibles soluciones o mejoras que se propongan al finalizar la investigación.

Fundamentos teóricos

Definición de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

El término de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en adelante ESCNNA, fue definido en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, realizado en Estocolmo (Suecia) en el año de 1996, de la siguiente manera:

“(...) es una violación fundamental de los derechos del niño. Ésta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”⁸. (Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 1996).

La anterior definición indica que la ESCNNA es una violación tajante a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual abarca, el abuso sexual por parte de un adulto y la remuneración en dinero o en especie para el niño, niña o adolescente o para una tercera persona o personas y se puede constituir en un tipo de coerción y violencia contra los menores, pues equivale a trabajo forzado y es considerada en la actualidad como una forma de esclavitud que les somete, de acuerdo a Willis y Levy (Willis & Levy, 2002), a altos riesgos para su bienestar y salud.

⁸ Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los niños Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996. Retos. 5

La ESCNNA es una problemática de naturaleza compleja y multicausal, que incluye causas tanto de orden económico, como sociocultural, familiar e individual. Básicamente, se pueden identificar dos modalidades en la ESCNNA: la primera es una modalidad abierta o callejera, que es la más visible, y en ella los niños, niñas y adolescentes están protegidos, generalmente, por explotadores o proxenetas; la segunda es la modalidad encubierta, que funciona en establecimientos cerrados (bares, clubes nocturnos, salas de masajes) o los niños, niñas y adolescentes son contactados a través de intermediarios o de números de teléfonos celulares e internet (OIT & IPEC, 2008).

Se dice que es explotación, ya que se presenta, según indica Carlos Botero (Botero Ramírez, 2008), un abuso del explotador hacia el explotado y donde el primero aprovecha las condiciones de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente, y haciendo uso de la violencia, la coerción, la manipulación u otro tipo de mecanismo, lo obliga a tener relaciones sexuales.

De acuerdo con el artículo de Amar et al. (Amar Amar, Suárez Russo, de Castro Correa, Rodríguez Nolasco, & Madariaga Orozco, s. f.), en la explotación sexual se presentan, tres tipos de actores: los proxenetas, que son las personas que obtienen dividendos en dinero o especie al facilitar el contacto o realizar la intermediación para el intercambio sexual; los clientes, o también denominados abusadores; y los niños, niñas y adolescentes, quienes son las víctimas. El

término explotador puede aplicarse tanto al intermediario financiero o proxeneta como al abusador.

La ESCNNA involucra actividades de naturaleza sexual y básicamente se utiliza como un mecanismo para satisfacer fantasías sexuales de terceros (Camacho Ordóñez & Trujillo González, 2009); sin embargo, la Ley 599 de 2000, es decir, el Código Penal colombiano, la cataloga como un delito sexual, por estar dentro de los tipos penales que dicho código alude: acceso carnal, actos sexuales, inducción, constreñimiento y estímulo a la prostitución de menores y la pornografía infantil (S. de la R. de Colombia, 2000).

Se considera como abuso sexual infantil las conductas de un adulto dirigidas hacia un niño, niña o adolescente con la intención de estimularlo sexualmente. Según William Mejía ((Mejía Ochoa, 2006), existen dos formas de abuso sexual: en primera instancia, se encuentran aquellas que no requieren de contacto físico, como el hostigamiento o acoso verbal, la exhibición de los genitales y de material pornográfico; en segundo lugar, están las formas que requieren contacto físico, con o sin acceso carnal, dentro de las cuales se encuentran la masturbación, los tocamientos, los besos o frotación, el sexo oral y la penetración vaginal o anal.

En general, son tales las dimensiones de la explotación sexual infantil que dentro de ellas está también una dimensión comercial que incluye la utilización de los niños, niñas y adolescentes como un objeto sexual y, debido a ello, muchas agencias, tanto nacionales como internacionales, consideran esta problemática como una de las peores formas de trabajo infantil que vulnera sus derechos.

1. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El principio del interés superior no es nuevo pero, a partir de que se ha reconocido que niños, niñas y adolescentes son igualmente acreedores que los adultos de los derechos fundamentales de las personas, tiene un significado contrario al que antes tuvo; ahora dicho interés está en la satisfacción de esos derechos.

Como explica Miguel Cillero, el principio del interés superior de la infancia es *“un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de tales derechos y para promover su protección igualitaria”*⁹ (Cillero Bruñol, 1999). Así nadie, ni el legislador, ni el padre, ni el juez, puede ejercer su autoridad respecto de un niño de manera que viole uno de sus derechos, ya que el principio pone un claro límite a las personas adultas en relación con quienes son niños: el del respeto de los derechos humanos; teniendo en cuenta que todas las medidas tomadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas, ó los órganos legislativos tienen directa o indirectamente relevancia para los niños. El interés superior de éstos debe estar presente en el diseño entero de una sociedad democrática en la que el niño y el adolescente dejen de ser sujetos de relaciones autocráticas en las distintas instancias de la sociedad. Pero también se trata de un principio que implica una mayor conciencia de los adultos por el respeto de sus derechos.

⁹ Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño. Pag 6

La Constitución Política de 1991 al enumerar en el artículo 44 los derechos fundamentales de los niños (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), establece la obligación de la familia y de la sociedad, de la protección de la infancia y la prevalencia de sus derechos sobre los demás, debiendo el Estado asumir la atención de la infancia y de la juventud con criterio de subsidiaridad ante la carencia familiar y con políticas sociales en su favor.

Esta Carta Magna se refiere a los niños señalándoles, con autonomía algunos derechos fundamentales (como los de la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, su nombre y su nacionalidad, etc., e inclusive la atención gratuita en instituciones de salud, si fuere menor de 1 año de edad), para luego recoger el principio de “interés superior”, en la modalidad de prevalencia de derechos, como una categoría de aquel: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art.44). Y más adelante se prescribe que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 45). Además, se prescribe que los derechos y deberes consagrados en esta carta, se interpretan de

conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 93).

Aunque en Colombia contamos con una normatividad especial en materia de infancia como lo es la Ley de Infancia y Adolescencia (C. de la R. de Colombia, 2006), la Constitución Política ya ha reconocido al menor de edad, como sujeto jurídico, al que hay que reconocerle unos derechos y que además estos son prevalentes sobre los demás.

Es importante tener en cuenta que el anterior Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) se dictó siguiendo los lineamientos de una carta política arcaica como era la Constitución de 1991. En Colombia no existió una intensión del legislador por dar una nueva orientación a dicha forma y luego, solo hasta el año 2006 que se pudo configurar un nuevo rumbo a la legislación de menores, ahora materializada como el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), la cual atendía los principios y garantías establecidas en la nueva Constitución según Álzate y Álvarez (2006) el cambio produjo en el derecho de niñez, transformaciones cuantitativas y cualitativas con la pérdida de la importancia sacramental del texto legal y una mayor preocupación por la justicia material y por el logro que consulten la especificidad de los hechos que involucren directa o indirectamente a los niños, niñas y adolescentes, así como los fines de la Ley y del Estado no son otros que servir a las personas y al interés general, no hay mejor defensa del interés general que la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Bajo esta óptica considera la doctrina constitucional que esta especial protección, que abarca a la infancia mas la prevalencia de los derechos de los niños y la niñas, hacen que estos tengan la exaltación y tratamiento jurídico debido, dado el interés general que, al recaer sobre ellos y ellas, se hace superior y, por tanto, incondicional e inaplazable. De lo que podemos traducir el ineludible deber del Estado y de la sociedad de respetar, en primer término, dicha prevalencia, y de actuar de manera inmediata. Si los derechos de los niños y las niñas son prevalentes, el deber del Estado de asistencia y protección a la infancia, también lo es, el deber hacia los menores de 18 años prevalece sobre cualquier otra consideración social, política, jurídica o económica.

Se trasciende en los límites de la protección institucional y subsidiaria del Estado y los límites del derecho como norma, cuando con la Constitución Política de 1991, se incorpora en su texto los derechos y las garantías de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989). Implementando dos elementos fundamentales, primero cuando se reconoce la particular situación socio jurídica de todos los niños, niñas y adolescentes, elevándolos a la condición de ciudadanos y ciudadanas, y por tanto, protege a todos los niños y niñas de su dignidad y autonomía, y no eso en el abstracto sino en sus relaciones materiales concretas; como segundo cuando reivindica la filosofía y el espíritu de la Convención que no es otro que la protección integral de los menores.

2. LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL QUE CONTRIBUYEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. NORMA INTERNACIONAL:

2.1.1. Convención sobre los derechos del niño.

Los derechos de la infancia están estipulados en la convención sobre los derechos del niño. Esta fue elaborada durante 10 años, aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989, con las aportaciones de diversas sociedades, culturas y religiones. Esta convención a lo largo de sus 54 Artículos reconoce a los niños (Seres Humanos menores de 18 años) como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social con Derecho a expresar libremente sus opiniones. Esta convención es de carácter obligatorio para la elevada cifra de países que la firmaron y aprobaron no sólo ejerciendo funciones de adoptar y cumplir sino también como garantes de los Derechos de los niños y las niñas.

Lo anterior para hacer referencia a que ha sido muy buena dicha aceptación y reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia para garantizar su protección y desarrollo. Gracias a esta Convención se han creado grandes avances en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la

salud y la educación a través de la prestación de bienes y servicios esenciales así como la necesidad de crear un entorno que proteja a los niños y niñas de la explotación, maltratos y violencia en cualquiera de sus modalidades; para ello entraron en vigor en el año 2002 dos protocolos facultativos, el primero relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el segundo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados.

Para ello traemos a colación el primer protocolo nombrado anteriormente que es el que utilizamos de referencia para cumplir con el fin de nuestra monografía.

“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”.

Este protocolo (UNICEF, 2002) se crea entonces con el fin de facilitar el logro de los objetivos propuestos en la Convención sobre los derechos de los niños, y la aplicación en sus disposiciones, especialmente en los Artículos 1, 11, 21, 33, 34, 35 y 36 los cuales se mencionaran a continuación.

La Convención sobre los Derechos de los niños en su artículo primero, expresa que para efectos de esta convención se entenderá por niño *“todo ser humano, menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea*

aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”¹⁰ (Naciones Unidas, 1989) por considerarse a este grupo de seres humanos tan vulnerables. La convención en su artículo 11 dispone lo siguiente:

*“1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes”*¹¹. (Naciones Unidas, 1989)

Siendo así y para darle un trato especial a los niños y niñas y para garantizar la protección y efectividad de sus Derechos, se expresa en el artículo 21 del protocolo mencionado que:

“Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:
a) *Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario; b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen; c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen; d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella; e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes”*¹²(Naciones Unidas, 1989).

¹⁰ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 1.

¹¹ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 11.

¹² Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 21.

Por esta razón también fue necesario para los Estados partes fijar la manera como harán efectiva la protección de los derechos de los niños y niñas para garantizar el respeto por su integridad física y su desarrollo como sujetos de Derecho. Así pues, el artículo 32 de este protocolo consagra que: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”*¹³ (Naciones Unidas, 1989).

Para garantizar lo anterior, cada Estado en particular deberá entonces fijar edades mínimas para trabajar, dispondrán la reglamentación de horarios y condiciones de trabajos apropiados, y estipularan penalidades o sanciones para que se dé el efectivo cumplimiento de la protección de los derechos de los niños.

Siendo otra preocupación para los Estados partes, el tema del uso y tráfico de estupefacientes y sustancias químicas que los vuelven aún más vulnerables con respecto al tema de explotación sexual infantil, se fijó en el artículo 33 lo siguiente:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias”*¹⁴ (Naciones Unidas, 1989).

¹³ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 32.

¹⁴ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 33.

En los demás artículos que se traen a colación igual que en los anteriores aparecen los Estados parte, como garantes del eficaz desarrollo de los derechos de los niños y niñas que en todos los países a nivel mundial son la base de la sociedad.

Consecuencia a lo anterior el artículo 34 expresa:

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”¹⁵ (Naciones Unidas, 1989).

Por último, y para rectificar la protección que le da este protocolo a los menores, víctimas de explotación sexual, consagra el artículo 36:

“Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”¹⁶ (Naciones Unidas, 1989).

Sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2.2. NORMAS NACIONALES:

¹⁵ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 34.

¹⁶ Convención sobre los Derechos del niño. Parte 1. Art 36.

2.2.1. Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su libro dos, consagra en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como lo son:

*“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos (...)”*¹⁷ (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 44).

Por lo tanto, la explotación sexual está en contra de los derechos fundamentales que los niños, niñas y adolescentes tienen por el solo hecho de ser menores de edad. Al menor se le debe garantizar una formación integral, tal y como lo consagra el artículo 45 de la carta política, ya que al ser éstos objeto de maltrato físico, moral o sexual, traerá como consecuencia un detrimento en la formación integral de los menores. En consecuencia, el Estado, la Familia y la sociedad deben garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

2.2.2. Código de infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

La finalidad de este código es la protección de los niños menores de 18 años, para garantizar un desarrollo integral, para que su crecimiento sea el adecuado, es decir, se desarrolle en un ambiente donde prevalezca la igualdad

¹⁷ Constitución Política de Colombia. Capítulo 2. De Los Derechos Sociales Económicos y Culturales. Art 44

y la dignidad humana. Consagra entonces normas sustanciales y procesales con el fin de que se le dé cumplimiento a sus derechos y libertades, no obviando que para que se pueda dar esto, se debe dar la corresponsabilidad en donde la Familia, el Estado y la sociedad deben velar por que se cumplan a cabalidad sus derechos, teniendo en cuenta el interés superior del menor, y que estos derechos son de orden público y de carácter irrenunciables.

La ley 1098 del 2006 en su artículo 18 expresa lo siguiente:

“Los niños, niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra las acciones o conductas que causen muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico (...). Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluido los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda la forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”¹⁸ (C. de la R. de Colombia, 2006).

Lo anterior reafirma que la explotación sexual es un delito que atenta contra la integridad del menor, y que por tanto los menores no deben ser objetos de este fenómeno como lo es la explotación, se les debe al contrario garantizar un ambiente sano y crecimiento integral, donde la familia juega un papel muy importante en el desarrollo del menor.

La Sociedad también debe contribuir a la protección del interés superior del menor, que como lo expresa este código en su artículo 8 se debe *“garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son*

¹⁸ Ley 1098 de 2006. Código de infancia y Adolescencia. Capítulo 2. Derechos y Libertades. Art 18

*universales, prevalentes e interdependientes*¹⁹. Por lo tanto la sociedad tiene unas obligaciones como conocer y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, participar activamente en todo lo pertinente a las políticas públicas relacionadas con infancia y adolescencia, denunciar por cualquier medio las acciones que coloquen en riesgo a los menores, colaborar con las autoridades entre otros.

El Estado por otro lado tiene la obligación en cumplimiento de sus funciones de garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, prevenir su amenaza a través de la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social, asegurar la protección y el restablecimiento efectivo de los derechos que han sido vulnerados, prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, entre muchos otros.

Como se menciona anteriormente es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los menores de la mano de las autoridades Publicas *“quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse*

¹⁹ Ídem, Art 8

de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales” (C. de la R. de Colombia, 2006).²⁰

La ley 1098 de 2006 consagra en su artículo 53 las medidas de Restablecimiento de Derechos para los niños, niñas y Adolescentes, las cuales son:

- “1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.*
- 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.*
- 3. Ubicación inmediata en medio familiar*
- 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.*
- 5. La adopción*
- 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar”.*²¹

El Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores, por medio de autoridades competentes las cuales velan para que se pueda desarrollar un restablecimiento de derecho dentro del marco legal.

En Colombia el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está integrado por las siguientes dependencias:

²⁰ Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Capítulo 3. Medidas de Restablecimiento de los derechos. Art. 51

²¹ Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Capítulo 3. Medidas de Restablecimiento de los derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el encargado de trabajar por la prevención y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y por el bienestar de las familias en Colombia. Esta entidad del Estado brinda especial atención a los niños y familias que se encuentran en condición de riesgo o vulnerabilidad de sus derechos y gestiona la activación de rutas para el restablecimiento reconociéndolos como sujetos de derecho y fomentando la corresponsabilidad de la Familia, la sociedad y el Estado.

La Defensoría de Familia hace parte de estas autoridades, son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y está encargada de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los menores en situación de riesgo.

La Comisaria de Familia también conforma este grupo, estas son entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y su función es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar.

También nos encontramos con la Policía Nacional, esta integra de igual manera el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esta autoridad es garante de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco de la ley, a su vez tendrá a la Policía de Infancia y Adolescencia quien será la que reemplace a la Policía de menores. Harán controles de vigilancia constantes, y harán cumplir las normas, siempre buscando la prevalencia del interés superior del menor.

Finalmente el artículo 20 vuelve a corroborar que los niños, niñas y adolescentes no pueden ser víctimas de explotación sexual, ya que el Código de Infancia y Adolescencia y otras normas tanto nacionales como internacionales protegen al menor contra todo maltrato de esta índole.

2.2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “igualdad de oportunidades para la prosperidad Social”. (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015)

Este plan de desarrollo Nacional, dentro de su enfoque llamado “niñez, adolescencia y juventud”, concede especial relevancia a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que la constitución política y la Convención de los Derechos de los Niños ratificado por Colombia, establece que los derechos de los menores prevalecen sobre los de los demás.

“No obstante, la garantía de los derechos no es exclusiva del Estado, recae también sobre la familia y la sociedad, por ello es fundamental la interacción armónica y decidida en la protección de los mismos. La familia no puede ceder su responsabilidad al Estado o a la comunidad y ésta debe exigir que el Estado y la comunidad cumplan con sus responsabilidades”²² (Colombia. Departamento Nacional de Planeación, 2010), esto con el propósito de generar orientación en

²² Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social.

temas que aporten al crecimiento de los menores y así buscar un restablecimiento de sus derechos.

3.1.4. Plan de Acción Nacional para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años.

Este Plan Nacional, se conforma con el fin de prevenir y erradicar la explotación sexual comercial en la Ciudad de Medellín, ya que este fenómeno ha venido incrementando notablemente, con esta finalidad, se crea entonces un Comité Técnico Nacional el cual está integrado por delegados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de la Protección Social, la Procuraduría Delegada para el menor y la familia, OIT- IPEC y UNICEF, para impulsar la construcción de estrategias para la erradicación de esta problemática. Esto se hace por medio de la fundación RENACER, la cual se dedica a la solución del problema de explotación sexual de menores de edad. El fin en últimas, es brindarles protección integral a los niños, niñas y adolescentes y reconocerlos como sujetos de derechos para así llegar al restablecimiento inmediato de sus derechos en desarrollo del principio del interés superior del menor.

“La participación de niños, niñas y adolescentes dentro del Plan de Prevención y Erradicación de la explotación sexual comercial, debe darse en los diferentes ámbitos en los que transcurre su vida: la familia, la comunidad, la sociedad, así como en los diversos espacios sociales y públicos y en los espacios de interrelación con el Estado o el sector privado. Facilitar y hacer posible la participación de los niños, niñas y adolescentes

es un principio constitucional, democrático y pluralista que es necesario fortalecer. Esto permitirá que los planes, programas y políticas públicas sean más acordes con sus visiones y necesidades. Además, la mejor manera de prevenir la explotación sexual comercial en la niñez y la adolescencia, es fortalecer a los niños, niñas, adolescentes y sus familias como sujetos de derecho participativos e informados” (IPEC, ICBF, UNICEF, OIT, & Fundación RENACER, 2006)²³

Este plan se desarrollo en el periodo de 2006 al 2011, y se llego a la conclusión que no hay un seguimiento de atención de las victimas de Explotación sexual infantil, también se llego al punto de que se tienen mínimas cifras de las personas que han sido judicializadas por este delito en Medellín, tampoco se conoce cuál es la sanción que se les está imponiendo, especialmente el tipo o la calidad de la sanción.

2.3. NORMAS DEPARTAMENTALES

2.3.1. Plan Departamental de Desarrollo de Antioquia 2012-2015

“Antioquia La Más Educada” (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015)

En el Departamento de Antioquia, en el Plan de Desarrollo vigente de 2012 a 2015, se determinó que la “inclusión social” hace parte de Antioquia La Más Educada (Asamblea Departamental de Antioquia, 2012), buscando contribuir al restablecimiento de los derechos y garantizar los derechos contemplados en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y en la ley 1098 de 2006.

²³ Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años. Pag 58.

Los niños, niñas y adolescentes, acceden a programas de protección de menores y salud, garantizando el restablecimiento de los derechos y posteriormente rehabilitándose y resocializándose por medio de estos programas avalados por el Estado. Siendo entonces estrategias que se implementan para buscar resultados eficientes a corto, mediano o largo plazo y que permiten orientar y concientizar tanto a los menores como a sus familias para llegar a objetivos propuestos.

Por medio del programa implementado de “Antioquia la más educada, con la inclusión social” se atienden niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o riesgo a través del programa “Generaciones con Bienestar” por medio del ICBF donde lo que se busca es *“Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes”*²⁴ (De la Fuente de Lleras, 2015b), desarrollando entonces acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual o escolar, todo esto con el fin de garantizar la protección integral de los menores. Todo esto busca desarrollarse a través de *“espacios de formación, integración, participación y aprovechamiento del*

²⁴ Programa. Generaciones con Bienestar. Pág. 3

*tiempo, en donde se promuevan múltiples expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo*²⁵ (De la Fuente de Lleras, 2015b).

También se desarrolló el programa “Familia con Bienestar” por el ICBF, por medio de la cual se busca la prevención del embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas, el reclutamiento forzado y la violencia intrafamiliar, este programa *“comprende una intervención psicosocial que, fundamentada en una comprensión sistémica, constructivista y compleja, conjuga elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la dinámica familiar (pautas, roles, límites, comunicación) y factores socioculturales (contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y promover nuevas formas de organización que contribuyan al desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario*²⁶ (De la Fuente de Lleras, 2015a).

Este programa de la gobernación de Antioquia de Inclusión social también lucha contra la pobreza extrema en compañía del Gobierno Nacional, para brindar una mejor y digna calidad de vida.

2.4. NORMAS MUNICIPALES

²⁵ Ídem, pag.6

²⁶ Modalidad familias con bienestar. Pág. 23

2.4.1. Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Medellín un Hogar para la vida” (Investigación desarrollada en periodo 2014-2015)

El municipio de Medellín, Antioquia, en el Plan de Desarrollo Municipal para los años 2012 a 2015, creó el programa “protección integral a la Infancia y Adolescencia” buscando desarrollar y promover estrategias para la prevención de los riesgos y restitución de los derechos vulnerados, para así brindarles protección integral a los menores y a sus familias de la mano con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Municipio de Medellín, 2012).

La Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, desarrolla el programa de mejoramiento de calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través del programa “Casa Vida”, el cual se constituyó para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de Explotación Sexual Comercial en la ciudad de Medellín, siendo uno de sus fines: *“Casa Vida apunta a que los Niños, Niñas y Adolescentes, se motiven a explorar opciones dignificantes que den cuenta de sus talentos y potencialidades”²⁷*, mediante un proceso de intervención integral que facilite su vinculación social (Secretaría de Inclusión Social y Familia, s. f.).

El programa “Casa vida” está fundamentado en cuatro enfoques, el primero de ellos es el enfoque diferencial que busca reconocer las particularidades de la población atendida y se trabaja a cada niño con una valoración, plan de acción y

²⁷ Secretaría de Inclusión Social y familia. Casa Vida

metas diseñadas para cada uno; el segundo enfoque es el de derecho, que es el que permite tener claridad legal para realizar el restablecimiento de los derechos del menor; el tercer enfoque es el transformador que es el que visualiza a los menores hacia una vinculación social exitosa, y el cuarto y último enfoque es el psicosocial que es la base para la vinculación social ya que trata de forma directa las afectaciones que los menores tuvieron en la explotación sexual.

También se desarrolló en el municipio de Medellín, el Proyecto “Crecer con Dignidad”, a través de la Secretaria de Bienestar Social de Medellín, este proyecto busca garantizar bienestar a los niños, niñas y adolescentes y proteger sus derechos.

Este programa implementó “unidades móviles de niñez”, el cual consiste en un equipo de trabajo que se desplaza por los sitios vulnerables de la ciudad, buscando resolver e identificar situaciones de riesgo en la que los menores se encuentren, ya sea de abandono, de maltrato, de abuso sexual o explotación sexual o laboral.

Este programa cuenta con un equipo interdisciplinario, el cual está constituido por defensor de familia, psicólogos y trabajadores sociales, quienes son los encargados de acoger al menor para posteriormente decidir cuál será el tratamiento más adecuado. También hacen parte de esta red, las comisarias de Familia, el ICBF y la policía de infancia y adolescencia. Teniendo en cuenta que “unidades móviles de niñez”, no son competentes para hacer retiros de los

menores cuando ellos están en situación de vulneración de sus derechos, solo se limitan a informar a los competentes para que ellos tomen las medidas respectivas por ley.

Por último esta red también está conformada por el Centro de atención a Víctimas de abuso sexual y todos los albergues de Medellín que sean para menores de edad. Lo que busca este proyecto entonces, es brindar una protección integral por medio de un grupo de apoyo, para buscar garantizar que los derechos de los menores no sean vulnerados.

El mayor pilar de este y los programas mencionados anteriormente es buscar la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desarrollando estrategias de promoción de los derechos, implementando estrategias de divulgación de la ley de infancia y adolescencia y fortaleciendo los vínculos familiares. Cabe resaltar que como lo hemos mencionado varios apartes de este escrito que la familia juega un papel muy importante en el crecimiento del menor, por tanto la familia debe estar incluida en los programas de resocialización de los menores.

3. FACTORES DE RIESGO EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

3.1 Factores de riesgo para la salud de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente

Muchos expertos en el tema de la explotación sexual infantil como Willis y Levy (Willis & Levy, 2002), Joves (Joves Rueda, 2006), y Betancur (Betancur, 2010) consideran que los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial son un grupo con un alto nivel vulnerabilidad física, mental y social, lo que hace que se enfrenten a serios problemas de salud. Dentro de los principales factores de riesgo para la salud que enfrenta esta población están: conductas sexuales de riesgo, embarazos y abortos, consumo de sustancias psicoactivas y farmacodependencia, lesiones y abusos físicos y emocionales, entre otros.

En lo que tiene que ver con conductas sexuales de riesgo, se puede decir que está el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH, especialmente por el uso poco frecuente del condón y ello se justifica, sobre todo, por la negativa de los abusadores (clientes) y por la incapacidad de muchos niños, niñas y adolescentes a negociar su uso, sobre todo si están bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

En cuanto al embarazo en niñas y adolescentes, destaca María de los Angeles Rodríguez (Rodríguez Gázquez, 2008), que ello implica, un alto riesgo

reproductivo por las diferentes implicaciones físicas, sociales y psicológicas de la gestación, tanto para la madre como para el hijo. Los principales riesgos para la salud se traducen en mortalidad materna, perinatal y neonatal, hemorragias posparto, aborto, anemia y bajo peso al nacer.

Hoy en día, el embarazo adolescente es considerado un problema de salud pública, por causa de su considerable aumento y porque se presenta en la población más pobre y vulnerable de la sociedad. Investigaciones como la de Rosengard et al. (Rosengard, Pollock, Weitzen, Meers, & Phipps, 2006), indican que es mayor el riesgo en las niñas y adolescentes excluidas del sistema educativo o con bajo nivel de escolaridad y en aquellas en situación de ESCNNA.

En lo que respecta al consumo de sustancias psicoactivas y farmacodependencia, ello es frecuente en los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente. Las adicciones, de acuerdo con Edinburgh et al. (Edinburgh, Saewyc, Thao, & Levitt, 2006), están relacionadas a esta problemática de dos formas diferentes: la primera, es el consumo de alcohol y drogas como medio para evitar la angustia de la actividad sexual y, la segunda, es la adicción como una de las vías para entrar a la ESCNNA, pero para tener dinero para mantener su adicción a los psicoactivos.

Los altos índices de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo con los planteamientos de Edinburgh et al. (Edinburgh et al., 2006), crean grandes retos para la inclusión de estos niños, niñas y adolescentes en diferentes opciones de

vida, debido a que no es suficiente brindarles opciones laborales cotidianas, sino que, en primer lugar, es necesario lograr la desintoxicación y, además, crearles un ambiente seguro y agradable fuera del entorno en que existen las presiones de los explotadores y en el que se les ofrecen las drogas.

Dentro de los otros riesgos asociados a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se pueden encontrar diversas clases de violencia, incluyendo las lesiones y el acceso carnal violento, lo cual se da como resultado de la violencia ejercida por sus abusadores, proxenetas y, muchas veces, por sus compañeros sentimentales. De igual manera, las niñas y adolescentes que son explotadas sexualmente están expuestas a sufrir abuso físico y emocional. Otros riesgos para estos niños, niñas y adolescentes incluyen la malnutrición debido a las pobres condiciones de vida de algunos de ellos.

3.2. Factores de riesgo sociocultural, familiar e individual en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Muchos son los factores de riesgo que se presentan en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, los cuales también han sido reportados por diversas instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales, como el ICBF, la UNICEF, la OIT, el IPEC, entre otros, y pueden encontrarse, según lo manifiestan Peña y colaboradores en el *“Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años”* (IPEC

et al., 2006), en tres niveles específicos: sociocultural, familiar e individual, los cuales, a su vez, se dividen en dos grandes tipos: predisponentes (condiciones que propician, favorecen o facilitan la ocurrencia de la ESCNNA) y precipitantes (aquellos que hacen referencia a las condiciones contextuales, familiares e individuales que empujan a los niños, niñas y adolescentes a la situación de explotación sexual comercial).

Dentro de los factores predisponentes a nivel contextual o sociocultural se encuentran los siguientes:

- **La violencia y falta de reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** La ESCNNA reproduce esquemas sociales de poder y desigualdad; expresa una forma más de explotación humana, de dominación de los más fuertes sobre los más débiles y esto es agravado por la débil aplicación de las leyes, la falta de información, de interés político y de la sociedad en general.

- **La cultura machista y el modelo educativo.** A pesar de los avances generados por los movimientos feministas, aún hoy se impone un modelo educativo que acepta y promueve la dominación del hombre sobre la mujer y coloca a la mujer al servicio de las apetencias sexuales de los hombres. Este modelo de dominación se reproduce en la ESCNNA. Los hombres con una cultura patriarcal son educados para sostener relaciones sexuales con personas más jóvenes, débiles y dependientes que ellos, dando espacios para su explotación sexual, matrimonio servil y diferentes formas de vulneración de sus derechos.

- **La erotización del cuerpo infantil con fines comerciales.** El cuerpo de los niños, niñas y adolescentes se ha convertido en parte de las estrategias de información y comunicación comercial. La exposición reiterada de imágenes sexualizadas en los distintos medios de comunicación promueve la tolerancia social y aumenta las probabilidades de usar sexualmente a los menores de edad.

- **El desarrollo de tecnologías de comunicación e información.** El internet y la telefonía celular han propiciado nuevas formas de contacto que hacen más oculta la explotación sexual comercial infantil y dificultan la investigación y el apoyo a las víctimas (la pornografía infantil es un ejemplo). A través del internet se han constituido redes internacionales de pedófilos que comercializan pornografía con niños, niñas y adolescentes.

- **La legitimación del dinero y consumismo.** En el imaginario social el dinero pareciera dar poder incluso para adquirir el cuerpo y la dignidad de los demás. En la ESCNNA, por ejemplo, el abusador, en este caso el cliente, cree que compra un servicio, mientras que el niño, niña o adolescente considera que su cuerpo está siendo alquilado como si se tratara de una herramienta de trabajo. En una sociedad profundamente centrada en el tener, la crisis de identidad del niño, niña o adolescente puede ser focalizada fácilmente hacia el consumo de mercancías, los cuales, cree él, le traerán el efecto de sus pares o lo ubicarán en una posición privilegiada y obligado por alcanzar este fin, puede ser incitado a actividades como la prostitución para así conseguir los recursos que su familia no le puede

proporcionar; de otro lado, está el deseo de los abusadores (clientes) de adquirir cuerpos más jóvenes, lo que lleva a que los niños, niñas y adolescentes se incorporen a estas dinámicas de mercantilización.

- **La explotación económica temprana.** La vinculación temprana de niños, niñas y adolescentes en actividades productivas adultas, en particular al trabajo doméstico, ventas ambulantes y recuperación de residuos, fomenta la exposición al acoso sexual de adultos inescrupulosos y a fuerza de repetición conduce a la explotación sexual.

- **La existencia de mitos sobre la ESCNNA que la distorsionan y ocultan.** El mito es una manera de ratificación consensual, con carencia de sentido crítico y masivo que frena o dilata la toma de conciencia y la acción. Los mitos sobre esta problemática ponen el acento y atribuyen la responsabilidad del fenómeno a los niños, niñas y adolescentes y ocultan los verdaderos responsables del problema, es decir, se re-victimiza a las víctimas.

- **La pobreza, la migración y el desplazamiento.** Si bien la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes puede aparecer en todos los estratos sociales, su ocurrencia es paulatinamente mayor a medida que disminuyen los ingresos económicos familiares. La migración y el desplazamiento forzado, producidos por la violencia política y social, la crisis económica y las acciones de grupos armados ilegales, han puesto a muchos niños, niñas y adolescentes del

país en situación de vulnerabilidad frente a diversos fenómenos, incluyendo la ESCNNA.

- **Las actitudes negativas y prejuicios sobre las diferencias en la orientación sexual.** Muchos adolescentes han encontrado en los círculos marginales de la prostitución homosexual la única manera de expresar libremente su orientación sexual. A mayor rechazo social y familiar de la diferencia sexual, mayor es la marginación y más alto será el riesgo a la hora de acceder a la explotación sexual comercial.

- **La expulsión/exclusión escolar.** Dentro de las causas de vinculación de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual son el analfabetismo, el bajo nivel escolar, la deserción o exclusión de las escuelas por condiciones económicas, el bajo rendimiento académico y maltrato de docentes.

De lo anterior vale destacar, según lo que señalan Peña y colaboradores (2006), que las sociedades, consciente o inconscientemente, construyen y validan actitudes y prácticas que pueden ir en contra de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, dando paso a la posibilidad de que sean vinculados a la explotación sexual comercial.

Dentro de los factores predisponentes a nivel familiar se encuentran los siguientes:

- **Las relaciones de inequidad.** El modelo machista cimentado en la familia origina desigualdad entre hombres y mujeres.

- **El hacinamiento.** En familias con bajos recursos económicos las limitaciones vitales se manifiestan en la distribución, uso y disfrute del espacio físico, en donde se generan agresiones a la individualidad de los niños, niñas y adolescentes, facilitando la exposición de estos a ser víctimas de acoso y abuso sexual.

- **El abuso sexual.** El abuso implica violencia física y/o psicológica de un adulto sobre el niño, niña o adolescente. El agresor, en la mayoría de los casos, es parte del entorno familiar de ese niño, niña o adolescente y se ubica en una posición de autoridad sobre la víctima o en la relación de dependencia de ésta. En ocasiones, el abusador intimida a la víctima para que no denuncie el abuso con dinero o obsequios, entonces el niño, niña o adolescente comienza a apreciar que su cuerpo tiene un valor de cambio, lo que puede incidir en que el niño, niña o adolescente se vincule a la explotación sexual.

- **La figura negativa del padre y/o de la madre.** El sentimiento de no haber sido deseados por la madre y/o el padre es un factor fundamental de los problemas de identidad y de la baja autoestima de los niños, niñas y adolescentes que son sexualmente explotados; muchos estos niños, niñas o adolescentes dicen haber oído de sus padres o madres términos descalificadores o negativos; muchos también son hijos de madres consumidoras de sustancias psicoactivas o alcohol y, en ciertos casos, de madres dedicadas a la prostitución.

- ***El ausentismo paterno y violencia.*** Muchos niños, niñas y adolescentes sexualmente explotados carecen de padre o no lo conocen; en otros casos, la función paterna no es asumida o es inadecuadamente afrontada por padres naturales o sustitutos maltratadores, abusadores y/o vinculados a actividades ilícitas.

- ***El abandono y el maltrato.*** Muchos de los niños, niñas y adolescentes que son sometidos a la explotación sexual comercial han padecido algún tipo de agresión sexual, ya sea por parte de un miembro de la familia o por un amigo; además, han sufrido de abuso físico o psicológico dentro de su entorno familiar.

- ***La falta de documento de identidad (certeza de pertenencia a una familia).*** Muchos de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente no poseen actas de nacimiento que den fe de su pertenencia a una determinada familia, lo que produce un sentimiento de desarraigo y exclusión que afecta, en especial, los procesos de identificación simbólica, obstaculizando su inclusión en lo colectivo, lo social y lo cultural.

Es importante resaltar de lo anteriormente descrito que no se puede identificar un tipo único de familia para los niños, niñas y adolescentes que son utilizados en explotación sexual comercial, pues en ello influyen diferencias culturales y sociales; sin embargo, se aprecian rasgos similares en cuanto a la composición de

los núcleos familiares y a los tipos de interacción que se establecen entre sus miembros, como los mencionados anteriormente.

Dentro de los factores predisponentes a nivel individual se encuentran los siguientes:

- **Relaciones sexuales precoces.** Con frecuencia los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA han crecido en ambientes sexualmente inadecuados. Sin una apropiada orientación sexual, estos interiorizan que el disfrute de la sexualidad se reduce a lo genital y desligan el sexo de los sentimientos.

- **Baja autoestima y búsqueda exagerada de aprobación.** Los niños, niñas y adolescentes que muestran desconfianza e inseguridad por el hecho de haber sido maltratados y humillados pierden la credibilidad en sí mismos, se perciben que no son dignos de afecto y confianza y, por lo general, fracasan en sus relaciones interpersonales, sociales y afectivas y en sus proyectos personales. La baja autoestima los hace vulnerables a la presión de personas que los explotan y utilizan.

- **Búsqueda de la identidad sexual y homosexualidad no aceptada.** El rechazo o el poco apoyo a los niños, niñas y adolescentes que han tenido contactos sexuales con personas de su mismo género, a temprana edad y en condiciones de menor o mayor abandono, obstaculiza la integración adecuada a dichas experiencias y los conduce a buscar círculos sociales algo marginales, en donde

pueden actuar o experimentar su orientación sexual sin que se sientan juzgados, como por ejemplo, grupos de adolescentes sexuales dedicados a la prostitución.

- **No elaboración emocional del abuso sexual.** El abuso sexual altera la relación del niño, niña o adolescente consigo mismo, su percepción sobre su propio valor y el de su cuerpo; generalmente, los sentimientos de culpa y vergüenza que acompañan la agresión sexual se convierten en autoagresión y resarcimiento simbólico contra el agresor, representado en el cliente. De esta forma, la explotación sexual es una consecuencia de reincidencia del abuso sexual.

- **Ignorancia e ingenuidad.** Muchos niños, niñas y adolescentes son vinculados a la explotación sexual comercial porque no conocen los peligros y riesgos que implica dicha actividad o por exceso de confianza en personas que aparentemente se presentan como amigos o posibles protectores. De esta manera se presentan los incitadores o intermediarios que los cautivan con falsas promesas.

- **Distanciamiento de padres o familiares.** En contextos familiares en donde no se facilita el diálogo, los niños, niñas y adolescentes no poseen confianza, especialmente hacia sus padres, para expresarles sus vivencias. La búsqueda de personas que replacen a sus padres en esa función los expone a que sean víctimas de engaños y manipulaciones y los explotadores se aprovechan de esta debilidad para introducirlos en la explotación sexual comercial.

- **Manejo inadecuado de la presión de grupo.** En la adolescencia está en juego la afirmación de un yo individual y autónomo, por lo que se busca seguir el yo grupal, el cual no pocas veces dirige de forma negativa la agresividad, propia de esta etapa del desarrollo humano, hacia propósitos potencialmente autodestructivos entre los que estaría la explotación sexual comercial.

- **Consumo de drogas.** El uso de sustancias psicoactivas, por lo general, se asocia a una ruptura más o menos severa de los vínculos sociales. El consumidor se incorpora en un proceso de desintegración en relación con su contexto cuando no alcanza a satisfacer sus expectativas o se siente poco capaz de responder a las demandas sociales, lo que hace que busque formas de interacción marcadas por la marginalidad y la violencia cotidiana, quedando por cuenta de quienes se aprovechan de su frágil sentido de pertenencia social para explotarlo.

Dentro de los factores precipitantes a nivel contextual se encuentran los siguientes:

- **Presencia de agentes inductores y explotadores.** Estos agentes, que pueden ser adultos, pares, hombres o mujeres, atraen o seducen a los niños, niñas y adolescentes asumiendo roles de parejas afectivas, amigos o amigas, promotores para mejorar condiciones de vida y protectores cuando existe una situación de necesidad, etc. Hay quienes hacen parte de redes que promueven la explotación

sexual y laboral de niños, niñas y adolescentes y operan clandestinamente con la complicidad de otros actores sociales.

- **Creecer en zonas de prostitución.** Muchos niños, niñas y adolescentes que son o han sido víctimas de explotación sexual comercial y que han crecido en territorios de prostitución han sido abusados por los administradores de negocios de prostitución o por explotadores mientras que sus madres se hallaban bajo el efectos de sustancias psicoactivas o estaban ejerciendo su actividad con algún cliente; en otros casos muchas madres incitan a sus hijas a la explotación sexual o su situación no les permite sentirse con la autoridad moral suficiente como para impedir que estas sean introducidas en esta actividad.

- **Acoso de clientes potenciales (vecinos, amigos, novios).** La influenciabilidad de los niños, niñas y adolescentes por personas que les brindan seguridad, reconocimiento de sus encantos físicos, posibilidad de estar a la moda y potenciar su acceso a objetos y gustos a cambio de caricias u otros actos sexuales acerca a los menores a la dinámica de explotación sexual.

Dentro de los factores precipitantes a nivel familiar se encuentran los siguientes:

- **Expulsión/desvinculación del hogar.** La expulsión del hogar, seguida de una exposición al riesgo, acelera la vinculación del niño, niña o adolescente a la explotación sexual comercial. La calle sustituye la escuela y la familia y se convierte en espacio de socialización. La búsqueda de dinero conduce al niño,

niña o adolescente a la mendicidad, a tener que vender algo en la calle y a rebuscarse para sobrevivir y esto los expone ante quienes les pueden guiar e inducir a estrategias de supervivencia como la explotación sexual.

- ***Presión directa de padres y madres.*** Muchas veces los padres y madres exigen a sus hijos dinero para solventar los gastos del hogar bajo coacciones emocionales o físicas; sintiendo tal presión los niños, niñas y adolescentes buscan cualquier forma para conseguir dichos recursos convirtiéndose así en presa fácil de aquellos que brindan soluciones supuestamente fáciles y rápidas.

Dentro de los factores precipitantes a nivel individual se encuentran los siguientes:

- ***Uso o abuso de sustancias psicoactivas.*** Muchos niños, niñas y adolescentes que están sumergidos en contextos bastante estresantes o pobres han iniciado el consumo de sustancias psicoactivas a temprana edad; la problemática implícita y no expresada, aunada a la dependencia y habitación orgánica y psicológica al consumo, puede llevar a un niño, niña o adolescente a buscar actividades y ambientes altamente perjudiciales como la explotación sexual comercial.

- ***Manejo inadecuado de la presión de grupo e identificación con líderes negativos.*** Muchos de los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente han sido incitados por sus pares, quienes en algunas ocasiones los incorporan al grupo y después los vinculan con personas o redes que se benefician con esta clase de comercio. Estos niños, niñas y adolescentes acceden para lograr

aceptación del grupo, para preservar el afecto de alguno de sus miembros, para mantener un estatus o para exhibir identidad con quienes ya están siendo o han sido usados en la explotación sexual comercial.

- ***Un estado de alta vulnerabilidad emocional (de crisis, depresión, de conflicto interior muy difícil de manejar).*** Un niño, niña o adolescente que ha sido abandonado, ultrajado o maltratado tiene una alta probabilidad de derrumbarse ante circunstancias de crisis, llegando a escenarios límites como la vinculación a la explotación sexual o al consumo de sustancias psicoactivas.

HALLAZGOS

En el proceso de nuestra investigación basado en las entrevistas realizadas a menores que se encontraban ejerciendo la prostitución en algunas zonas de la comuna diez (10) encontramos como los niños, niñas y adolescentes, víctimas del flagelo de la explotación sexual, desconocen sus derechos lo que posiblemente los convierte en sujetos altamente vulnerables, y decimos posiblemente porque estamos seguros de que aun cuando ellos conozcan sus derechos seguirían siendo vulnerables en caso de que no tengan a quien recurrir para denunciar a su explotador, esto último teniendo en cuenta que por ser menores tienen miedos, inseguridades y muchos de ellos saben que tienen derechos que deben ser respetados por encima de todo, pero no es suficiente si no existe alguien (una persona adulta y mas consiente) cerca de ellos a quien puedan recurrir para darle a conocer la situación que están viviendo en ese momento. Es por esto pues que en algunos casos llegan a ser explotados por sus familias y por los grupos ilegales que operan en el centro de la ciudad de Medellín, llegando estos a considerar que ésta es la única actividad económica que pueden realizar, pues por ser menores de edad, creen ellos que no les ofrecerán un trabajo en alguna empresa; teniendo en cuenta que la mayoría de estos menores tienen múltiples responsabilidades (arriendo, alimentación, hijos, sostenimiento de los padres y hermanos, etc.), especialmente porque muchas de las niñas ya son madres cabeza de hogar a su corta edad, por tanto no ven otro camino que ejercer la prostitución.

También acudimos a la entidad de la Policía Nacional para que nos brindara acompañamiento durante la realización de las entrevistas, obteniendo de estos una respuesta negativa argumentando que para poder hacerlo debíamos presentar una orden judicial porque ellos se limitaban solo a la parte penal y no podían prestarnos sus servicios aun cuando nuestra labor era de alguna manera benéfica para los menores. Por esta razón al principio fue un poco complicado el acercamiento a estos niños para llevar a cabo la entrevista que realizamos. Sin embargo esto no represento impedimento alguno para hacerlo y al final pudimos llevar a cabo nuestro objetivo que era conocer de boca de nuestros menores la realidad que viven todos los días y la afcción tan grande que ha causado en ellos el fenómeno de la Explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

Algunos niños, niñas y adolescentes que se dedican a la prostitución manifiestan que les gustaría trabajar en otra cosa (esto se puede ver en la entrevista realizada a los menores que se encuentra en el video que anexamos a nuestro trabajo) aunque ésta es una situación bastante compleja en la medida en que muchos de ellos y sus propias familias dependen de esta actividad; es por ello que cuando se les ofrece una medida de protección es muy difícil su incorporación a algún tipo de programa, teniendo en cuenta que el estado solo puede ejercer coerción sobre aquellos menores de 14 años.

De igual manera, cabe decir que algunos niños, niñas y adolescentes tienen la creencia de que si acuden a los programas e instituciones que se les ofrece para el restablecimiento de sus derechos allí los van a encerrar sin su consentimiento,

lo que les agobia, sea porque dejarían de percibir ingresos de los cuales dependen ellos y sus familias o por temor a represarías en contra de su integridad o la de su familia por parte de los ilegales que manejan estas redes de prostitución infantil.

Con respecto a la eficacia de dichos programas, no se encontraron cifras exactas sobre la población de niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente en la ciudad de Medellín, ya que según las entidades que están encargadas de la protección de los derechos de los menores como son, La Alcaldía de Medellín, y el ICBF, no tienen un dato exacto de dichas cifras, por lo cual no podemos definir si los programas que se encuentran implementados por medio de estas entidades están cumpliendo con su objetivo que es la de resocializar, proteger y garantizar el cumplimiento efectivo de sus derechos basado en el interés superior de los menores, víctimas de explotación sexual.

Como la mayoría de los programas diseñados para atender esta problemática no involucran la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes, no hay forma de establecer una cifra de atención a los mismos, y como tampoco hay una estadística del número de Niños, Niñas y Adolescentes que están detectados en esta problemática, no hay forma de realizar un balance sobre la efectividad de los programas.

Uno de los fenómenos que también se está presentando e imponiendo, y que tiene que ver con la explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes, es la subasta de la virginidad de niñas entre los 11 y los 12 años, según el Presidente de la ONG C3, Luis Guillermo Pardo, práctica que se está imponiendo no sólo en la comuna 10 de la ciudad de Medellín, sino en varias comunas. Dicha venta, sobre todo, se hace por parte de los grupos ilegales que explotan sexualmente a niños, niñas y adolescentes en la ciudad, quienes amenazan a sus padres y madres y les indican que su hija está vendida y que, por tanto, la tiene que cuidar para que no tenga relaciones sexuales con nadie antes de ser subastada.

CONCLUSIONES

El Estado busca garantizar que los derechos de los menores, se cumplan de manera íntegra, basándose en el principio del Interés Superior del Menor, y demás normas que contemplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación de velar por que se le garanticen los derechos a los menores conforme a la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas que hacen referencia a la protección del menor, también es de la familia, ya que es el pilar de la formación del menor, la sociedad, y el Estado que es garante de los derechos y del interés superior del menor.

En la actualidad son diversas las instituciones que velan para que a los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Medellín, se les otorgue la protección de sus derechos y se garantice un crecimiento y desarrollo del menor libre de vulneraciones y explotación tanto sexual, como laboral.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Alcaldía de Medellín juegan un papel muy importante en la contribución para la disminución y erradicación de esta problemática, que específicamente se trato en este trabajo en la Comuna 10 de Medellín, haciéndolo por medio de programas que tienen implementados, para el restablecimiento de los derechos de los menores víctimas de explotación sexual y sus familias.

Precisamente, una de esas entidades es Casa Vida de la Secretaría de Inclusión Social de Medellín, un hogar en territorio de explotación sexual en la que niños, niñas y adolescentes que están siendo explotados comercial y sexualmente en el centro de la ciudad de Medellín son captados y recibidos para protegerles sus derechos.

Existen diversos factores que hacen al menor más vulnerable para los proxenetas, dando pie a ser víctimas de explotación sexual, la violencia intrafamiliar, la pobreza extrema, la falta de oportunidades, el conflicto armado, entre muchos otros hacen que los niños, niñas y adolescentes se conviertan en eternas víctimas de explotación sexual.

El trabajo que realizan las entidades facultadas para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, como lo son la Policía Nacional en compañía de Policía de Infancia y Adolescencia, la Defensoría de Familia, la Comisaria de Familia y el ICBF, es el pilar fundamental para alcanzar la disminución significativa de este fenómeno, puesto que es un trabajo en conjunto donde todos estos, tienen la obligación de proteger los derechos de los menores, haciendo efectivo el interés superior del menor.

No Basta con que los menores conozcan sus derechos, también es necesario que se cree confianza dentro de sus hogares, con sus vecinos y en sus instituciones educativas para que ellos puedan recurrir a personas con las que diariamente

interactúan y logren sentirse apoyados por personas que velen por la protección de sus derechos.

Es claro que el espacio donde crecen los menores tiene mucho que ver con la formación integral de estos, y también es cierto que algunos de estos niños que viven en situaciones lamentables deciden buscar ayuda para tener una vida sana y terminan llevando una vida integra. De igual manera hay menores que crecen en ambientes sanos con familias que tienen bases solidas y esto no garantiza que estos menores no caigan en el fenómeno de la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes. Por lo que concluimos que cada menor es un mundo y importante para evitar y erradicar este fenómeno es que tengan el apoyo y la protección de sus familias, la sociedad y el Estado.

Finalmente, vale decir que el mensaje es claro, y es que existe una corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado frente a esta problemática que se vive, no sólo en la ciudad de Medellín sino en la Comuna 10, pues son a estas tres instancias a las que les corresponde garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes se les vulneran sus derechos; de igual manera, hay que denunciar este tipo de abusos que se cometen contra los menores, pues si se guarda silencio se está siendo cómplice de dicho delito; y, a su vez, hay que trabajar por el fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas, no sólo para que acudan inmediatamente cuando hayan denuncias de este tipo, sino para que fortalezcan sus programas de promoción y prevención y hagan uso de los mecanismos de protección existentes, y así lograr que realmente se cumpla el fin

consagrado en la Constitución Política de Colombia, del Interés Superior del menor.

Referencias

- Amar Amar, J., Suárez Russo, R. M., de Castro Correa, A., Rodríguez Nolasco, B., & Madariaga Orozco, C. (s. f.). Explotación Sexual Comercial Infantil en el Distrito Turístico y Portuario de Santa Marta. *Terapia Psicológica*, 24(2), 175-182. JOUR. Recuperado a partir de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78524207>
- Asamblea Departamental de Antioquia. Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 (2012). Colombia. Recuperado a partir de http://antioquia.gov.co/PDF2/ordenanza14_2012.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia (1991). Colombia: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Recuperado a partir de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Aumenta explotación y abuso sexual de niños en Colombia. (2007, junio). *Revista Semana Online*. Recuperado a partir de <http://www.semana.com/online/articulo/aumenta-explotacion-abuso-sexual-ninos-colombia/86676-3>
- Betancur, N. C. (2010). *Herederas de Perséfone: iniciación femenina y violencia sexual: sistematización de una experiencia de trabajo psicosocial con preadolescentes de la comuna 6, zona noroccidental de Medellín*. Universidad de Antioquia.
- Botero Ramírez, C. A. (2008). La explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en la costa atlántica. *El Ágora USB*. Medellín: Universidad San

Buenaventura.

Camacho Ordóñez, L. B., & Trujillo González, M. A. (2009). La explotación sexual comercial infantil *, 7(2), 1009-1025. Recuperado a partir de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v7n2/v7n2a19.pdf>

Cepeda Espinosa, M. J. Sentencia T-510 (2003). Medellín. Recuperado a partir de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-510-03.htm>

Cillero Bruñol, M. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. San José de Costa Rica. Recuperado a partir de http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf

Colombia. Departamento Nacional de Planeación. (2010). Plan de desarrollo 2010 - 2014 (pp. 249-388). Bogotá. Recuperado a partir de <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=HqrLWjpXDXg=&tabid=86>

Colombia, C. de la R. de. Ley de Infancia y Adolescencia (2006). Colombia. Recuperado a partir de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Colombia, S. de la R. de. Código Penal Colombiano (2000). Colombia. Recuperado a partir de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf

Colón López, L. (2015). *Explotación Sexual Infantil y Adolescente en la Ciudad de Medellín*. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Recuperado a partir de http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/bitstream/10656/3311/1/TTS_ColonLopezLizeth_2015.pdf

De la Fuente de Lleras, C. (2015a). *Modalidad familias con bienestar*. Bogotá. Recuperado a partir de

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion/Invitación Pública ip 002-2015/ANEXO 7 FCT. ESPECIFICACIONES MODALIDAD.pdf>

De la Fuente de Lleras, C. (2015b). *Programa «Generaciones con bienestar»*. Bogotá. Recuperado a partir de (<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/Secretaria General/ServiciosyAtencion/ProcesosYEventos/4 GENERACIONES CON BIENESTAR.pdf>)

Edinburgh, L., Saewyc, E., Thao, T., & Levitt, C. (2006). Sexual Exploitation of Very Young Hmong Girls. *Journal of Adolescent Health, 39*(1), 111-118. <http://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2005.09.003>

Explotación sexual infantil. (s. f.). Recuperado 1 de enero de 2016, a partir de <http://www.semana.com/on-line/articulo/aumenta-explotacion-abuso-sexual-ninos-colombia/86676-3>

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

IPEC, ICBF, UNICEF, OIT, & Fundación RENACER. Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años (2006). Colombia.

Joves Rueda, M. E. (2006). *Navegar con rumbo: Cartas de navegación para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil -ESCI-* (1 ed.). Bogotá: Organización Internacional del Trabajo.

Medellín, A. de. (2013). Así es mi comuna. *Cuentas claras. Comuna 10 La Candelaria.*, p. 3. Medellín. Recuperado a partir de

[https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal del Ciudadano/Nuestro Gobierno/Secciones/Plantillas Gen%C3%A9ricas/Documentos/2013/Cuentas Claras Comuna/1 octubre/comuna 10 baja.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Nuestro%20Gobierno/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/2013/Cuentas%20Claras%20Comuna/1%20octubre/comuna%2010%20baja.pdf)

Mejía Ochoa, W. (2006). *La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución en el Departamento de Risaralda*. (1 ed.). Pereira: Organización Internacional para las Migraciones.

Morales Mesa, S. A. (2008). Módulo educativo prostitución y explotación sexual. Conocerlas es prevenir. Recuperado 10 de enero de 2016, a partir de http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2012/03/mod9_prostitucion.1386.pdf

Municipio de Medellín. Proyecto de Acuerdo Plan de Desarrollo “ Medellín un Hogar para la Vida, Alcaldía de Medellín 1-267 (2012). Colombia: Alcaldía de Medellín.

Naciones Unidas, A. G. de las. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989). Argentina. Recuperado a partir de <http://www.humanium.org/es/convencion-adaptada/>

OIT, & IPEC. (2008). *Documento de información básica sobre explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Costa Rica.

Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. (1996). Estocolmo. Recuperado a partir de [http://www.iin.oea.org/iin/Luciana/Pdf/3.5 EXPLORACION SEXUAL/CONGRESOS MUNDIALES DE EXPLORACION SEXUAL, REVISAR/Primer Congreso Mundial contra la Explotacion Sexual](http://www.iin.oea.org/iin/Luciana/Pdf/3.5%20EXPLORACION%20SEXUAL/CONGRESOS%20MUNDIALES%20DE%20EXPLORACION%20SEXUAL,%20REVISAR/Primer%20Congreso%20Mundial%20contra%20la%20Explotacion%20Sexual)

Comercial, Declaraci% C3%B3n y Programa de Acci% C3%B3n, espa% C3%B1ol.pdf

Rodríguez Gázquez, M. de los Á. (2008). Factores de riesgo para embarazo adolescente. *Medicina UPB*, 27(1), 47-58. Recuperado a partir de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=159013072007>

Rosengard, C., Pollock, L., Weitzen, S., Meers, A., & Phipps, M. G. (2006). Concepts of the advantages and disadvantages of teenage childbearing among pregnant adolescents: a qualitative analysis. *Pediatrics*, 118(2), 503-10. <http://doi.org/10.1542/peds.2005-3058>

Secretaría de Inclusión Social y Familia, U. de N. y A. (s. f.). Casa Vida. Recuperado a partir de <https://xn--uniddadeniez-jhb.com/casa-vida/>

UNICEF. (2002). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Recuperado a partir de http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_s_e_sp.pdf

Willis, B. M., & Levy, B. S. (2002). Child prostitution: global health burden, research needs, and interventions. *The Lancet*, 359(9315), 1417-1422. [http://doi.org/10.1016/S0140-6736\(02\)08355-1](http://doi.org/10.1016/S0140-6736(02)08355-1)

Referencias asociadas al tema

Alzate C., C., & Álvarez B., P. (2006). *Acerca de las principales reformas introducidas en el nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia (Proyecto*

de Ley 215 de 2006) con respecto al Código del Menor (Decreto 2737 de 1989). Medellín: Universidad de Antioquia.

Orozco Y., G. y Molina C., A. (2009): *vivencia de los derechos, planteados en la ley 1098 código de infancia y adolescencia de los niños, niñas y adolescentes en condición de explotación sexual comercial infantil en la ciudad de Medellín para el año 2009*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Valencia, D., Botero, C. y Londoño, N. (2008). *Factores causales de explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en la Costa Atlántica, municipios de Sincelejo y Barranquilla, con especial énfasis en población desplazada por la violencia*. Medellín: Universidad San Buenaventura.